



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo

04.09 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y el Ayuntamiento de Madrid, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos, (R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026) y del R.D.1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

De otra, Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se dispone su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad y como titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda con domicilio a los efectos del convenio en la calle de Alcalá número 45, 28014 Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid (CIF: P-2807900-B), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el apartado 3º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

EXPONEN



PRIMERO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 2 establece como funciones de la Universidad:

- a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
- b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
- c) la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
- d) la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura del emprendimiento. Tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
- f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la



formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

SEGUNDO: Que la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid es competente para la celebración de convenios con otras administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del área de gobierno en virtud del apartado 3.º1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

La Dirección General de Planificación de Recursos, que tiene atribuidas las competencias referidas al desarrollo de programas de formación especializada en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, centros u órganos de formación, de acuerdo con el apartado 14.º1.5 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, es quien promueve la celebración de este convenio.

Asimismo, le compete la colaboración y cooperación con las universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo de actividades formativas, desarrollando programas de formación para el personal municipal, conforme a lo previsto en el apartado 14.º1.5 d) del mencionado Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.



CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Madrid en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus empleados públicos el aprendizaje de idiomas.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el convenio establecer cauces de colaboración para que el Ayuntamiento de Madrid pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID. Dicho convenio no implica la asunción de compromisos económicos, financieros o de personal.

SÉPTIMO: Es deber de las Administraciones Públicas colaborar prestando en el ámbito propio la asistencia que las otras pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias. En ese sentido, es de interés común de ambas instituciones promover el aprendizaje de las lenguas oficiales y no oficiales de la Unión Europea, así como el de otros idiomas extranjeros, facilitando el acceso a estos estudios de los empleados públicos municipales.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Primero y Segundo, han acordado suscribir el convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO



El objeto del convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID, para los empleados públicos, personal directivo y cargos electos del Ayuntamiento de Madrid.

Segunda.- OBLIGACIONES

1. El Ayuntamiento de Madrid asume los siguientes compromisos:

- a) Respecto a la matrícula a precio reducido prevista en la cláusula sexta, informar a sus empleados de la existencia de los mismos.
- b) Proporcionar al CUID la información necesaria que le sea requerida por éste para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del convenio, así como para comprobar la correcta acreditación de la condición de empleado municipal.

2. La UNED asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar el acceso a su oferta formativa de acuerdo con las condiciones favorables establecidas en la cláusula sexta.
- b) Tramitar las solicitudes de matrícula presentadas por parte de los empleados municipales al amparo de este convenio.
- c) Comprobar la acreditación de la condición de empleado municipal del Ayuntamiento de Madrid, pudiendo requerir al Ayuntamiento la información necesaria para ello.
- d) En la modalidad semipresencial de la convocatoria general del Curso académico, los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías



de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.

e) En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.

f) Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid podrá recabar la información necesaria para el ejercicio de sus competencias y el seguimiento del convenio, entre otra, nombre y apellidos de los empleados municipales matriculados, la titulación que han cursado, la tasa de abandono y el resultado global de la evaluación final.

Tercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la



otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

3. Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo, profesional y académico, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.

4. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente en un plazo no superior a 36 o 48 horas con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

5. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Centro Docente ante la UNED, [Oficina de Protección de datos](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la Universidad.

Y en el caso del Ayuntamiento de Madrid, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

6. Los datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las



posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

Cuarta.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES

1. Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y el Ayuntamiento de Madrid coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.
2. Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso.
3. El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno y en Consejo Social se realizará por el estudiante interesado acogido a este convenio, dentro del plazo establecido de matrícula.

El personal del Ayuntamiento de Madrid que participe en los cursos objeto del convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquel.

Quinta.- SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, el Ayuntamiento de Madrid podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del convenio, con estricta sujeción a la normativa de Protección de Datos.



2. Conforme a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte del Ayuntamiento, el titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos y el titular de la Subdirección General de la Escuela Madrid Talento.

b) Por parte de la UNED, el titular del Rectorado o persona en quien delegue y el titular de la Dirección del CUID.

3. La comisión de seguimiento se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

4. La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate.

Sexta.- PRECIOS

La UNED y el Ayuntamiento de Madrid acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como beneficiario de matrícula reducida, en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula semipresencial y On Line del Curso académico, previsto en la tabla de precios de matrícula.



Séptima.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma por las partes, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Octava.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente.

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.



2. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación, le serán aplicables los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Son de aplicación a las acciones formativas objeto de este convenio las siguientes normas:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- c) Normativa general de funcionamiento para el Centro Universitario de idiomas digital y a distancia de la UNED, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha de 5 de mayo de 2015.

4. Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el convenio en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción se resolverán por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta y, en su defecto, se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Madrid.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”.

Undécima.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha indicada en la última de las firmas electrónicas.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

Por el Ayuntamiento de Madrid

D./D^a Engracia Hidalgo Tena
Delegada del Área de Gobierno de
Economía, Innovación y Hacienda